

CONGRESO DE LA REPÚBLICA ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

18 SEP 2018

RECIBIDO Horne 19:35 LEY QUE DEROGA LA DISPOSICIÓN FINAL COMPLEMENTARIA ÚNICA DE LA LEY 30727, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE FÚTBOL

Proyecto de Ley Nº 3405/2018-CR

## PROYECTO DE LEY

La Congresista que suscribe, **MILAGROS EMPERATRIZ SALAZAR LA TORRE,** integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 75º e inciso 2) del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de ley:

## I. FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DEROGA LA DISPOSICIÓN FINAL COMPLEMENTARIA ÚNICA DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE FÚTBOL

Artículo Único. Derogación de la Disposición Final Complementaria Única de la Ley 30727

Deróguese la Disposición Final Complementaria Única de la Ley 30727, Ley de Fortalecimiento de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol.

Lima, 13 de setiembre del 2018

60225

MILAGROS SALAZAR DE LA TORRE CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

Ursula Letona Pereyra

Portavoz

Grupo Parlamentario Fuerza Popular

ROS DOMINGUEZ HERRERA ONGRESISTA USLA REPUBLICA

Mycucharanys

197647-ATD

CONGRESO DE LA REPÚBLICA ima, de Settembre del 2018 de según la consulta realizada, de conformidad con el artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición Nº 3405 para su studio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de Esucación, Junearo a y Deporte, —	-
***************************************	

JOSÉ ABANTO VALDIVIESO Oficial Mayor (e) CONGRESO DE LA REPÜBLICA

#### Congresista MILAGROS EMPERATRIZ SALAZAR DE LA TORRE



LEY QUE DEROGA LA DISPOSICIÓN FINAL COMPLEMENTARIA ÚNICA DE LA LEY 30727, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE FÚTBOL

# **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Federación Peruana de Fútbol es una entidad privada que se regula por su estatuto social y por las normas deportivas de la FIFA; pero como toda persona natural o jurídica debe estar sometida al marco legal peruano (Código Civil, Tributario, Laboral, Municipal, societario, entre otros).

En ese sentido, la presente iniciativa legislativa tiene por finalidad reforzar la autonomía de la Federación Peruana de Fútbol mediante la reformación de la Disposición Final Complementaria Única de la Ley N° 30727 "Ley de Fortalecimiento de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol", decretada el 01 de febrero del presente año.

La Ley 30727 contiene una disposición que es inconstitucional, la Disposición Final Complementaria Única, porque esta es una norma con nombre propio, lo que transgrede el artículo 103 de la Constitución que de manera expresa "Pueden expedirse leyes especiales porque así lo exige la naturaleza de las cosas, pero no por razón de las diferencias de las personas". Además, la norma no tiene una finalidad pública, sino más bien un interés privado.

No se puede afirmar que esta norma cumpla con la excepción de naturaleza de las cosas, concepto longevo en nuestro ordenamiento jurídico, pues este se define de la siguiente manera:

"La naturaleza de las cosas es un concepto iusnaturalista que supone que existe un determinado orden y características en cada una de las cosas que les da sentido, unidad, razón de ser. el tratar a las cosas por su naturaleza, significa definir estas características y asumirlas como la variable de tratamiento jurídico de las mismas"<sup>2</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Articulo 103 Constitución Política del Perú

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> RUBIO CORREA, Marcial; Estudio de la Constitución Política del Perú Tomo IV; Fondo Editorial del la Pontificía Universidad Católica del Perú; 1999; p.190

#### Congresista MILAGROS EMPERATRIZ SALAZAR DE LA TORRE



LEY QUE DEROGA LA DISPOSICIÓN FINAL COMPLEMENTARIA ÚNICA DE LA LEY 30727, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE FÚTBOL

Como se puede apreciar, la Disposición Final Complementaria Única no entra dentro del requisito de sentido, unidad y razón de ser para que esta norma especial tenga validez constitucionalidad. En este sentido, es conveniente para la estabilidad jurídica y la armonía constitucional de nuestro ordenamiento jurídico que se elimine la Disposición Final Complementaria Única

# **ANÀLISIS COSTO - BENEFICIO**

La aprobación de la presente ley no irroga gasto al Erario Nacional, por el contrario, restaura la elección de la Junta Directiva de la Federación Peruana de Fútbol.

# EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La proposición de ley se encuentra enmarcada en la modificación de la Ley 30727, "Ley de Fortalecimiento de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol", derogando la Disposición Final Complementaria Única.